

58
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELIADIT CASTILLO MONTENEGRO
Demandado: JAVIER ANDRES CAÑON BARRETO
Radicado: 500013110002-2019-00158-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que no se presentaron objeciones contra la anterior liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la demandante señora ELIADIT CASTILLO MONTENEGRO, hasta la concurrencia del crédito (\$ 3'008.000).

Sin lugar a tasar costas por cuanto la ejecutante se encuentra representada a través de estudiante de Derecho de consultorio jurídico.

Se requiere a secretaría para que aporte el informe correspondiente al estado de cuentas del proceso, en el que se indique específicamente si hay dineros depositados por cuenta de este y cuanto se ha pagado a la señora ELIADIT CASTILLO MONTENEGRO, por cuenta del mismo.

Se le requiere a la parte ejecutante para que a través de apoderado, manifieste de qué manera pretende se amortice el pago del valor del crédito aprobado y si es necesario, que se descuenten las cuotas de alimentos a favor de sus menores hijos.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO